BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.187 AÑO XCV ₳ 0.08

Buenos Aires, lunes 27 de julio de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Asesor "Ad-Honorem".

DECRETO
Nº 200
Bs. As., 17|2|87

VISTO el expediente Nº 168|87 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se pone de manifiesto la necesidad de dicha jurisdicción de contar con la colaboración del Ingeniero Agrónomo D. Pedro Fernández Llorente en carácter de Asesor "Ad-Honorem".

Que la amplia experiencia en el área agrícola adquirida por dicho profesional, redundará en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 86 — inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "Ad-Honorem" en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, al Ingeniero Agrónomo D. Pedro Fernández Llorente; L. E. Nº 8.406.889.

Art. 2º — Déjase establecido que el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Fernández Llorente desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 24 del escalafón aprobado por Decreto Nro. 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ernesto J. Figueras

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.332|83, formulada por la firma Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

DECRETO
Nº 199
Bs. As. 17|2|87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 26.308|74 corresponde 23 (copia), por el que la firma Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de pasta celulósica semiquímica al sulfito neutro con localización en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 15 del Decreto Nº 2.332|83 y ha sido efectuada de conformidad con el mecanismo establecido por la Resolución ex S.I.M. Nº 194 de fecha 2 de noviembre de 1983.

Que la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria, de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2.332|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría de Industria, ha emitido opinión dentro del marco de su competencia, respecto de la procedencia de la decisión adoptada, dada la conformidad de los organismos técnicos preopinantes, prestando su conformidad a la emisión del acto administrativo proyectado.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

SUMARIO

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto Nº 2.332|83, formulada por la firma Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, para la ampliación de su planta industrial comprendida en el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 979 del 14 de abril de 1975.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2.332|83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1 y 2; artículo 6º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 6º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 4 y 5— y artículo 8º.

Art. 3º — Los beneficios a que refieren el artículo 5º, inciso a) y el artículo 6º, incisos a) y b) del Decreto número 2.332|83, se aplicarán de conformidad con la escala establecida en el artículo 9º, inciso 1 de dicha norma, deduciendo a partir del primer año de goce de beneficios aquéllos de los que ya hubiese hecho uso la firma de acuerdo con la promoción que le fuera acordada por el mencionado contrato promocional.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 979|75 que no hayan sido expresamente modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en dicho contrato quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda el presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Exceptúase a la citada entidad previsional, de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 983|85.

DECRETO
Nº 2.595
Bs. As., 30|12|86

VISTO las constancias obrantes en el expediente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos registrado bajo el Nº 998-9600971-06 y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad previsional de referencia ha solicitado se la exceptúe de lo dispuesto por el artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 983|85, a fin de posibilitar tanto la materialización de las obras mínimas de infraestructura como la adquisición de los elementos necesarios para la instalación del Jardín Materno Infantil en dicha Caja, cuyo funcionamiento fuera previsto por el Decreto número 1.588|83, el cual aprobara la estructura orgánica del citado Organismo.

Que tal petición se fundamenta en la imperiosa necesidad de contar con dicho servicio que habrá de atender aproximadamente a ciento veinte (120) niños, todos ellos hijos de los agentes de la Caja mencionada, brindándose de esa forma solución al grave problema social que se origina para los menores con la ausencia de sus padres durante la jornada laboral.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para adoptar tal medida, en virtud de las atribuciones que emanan de la Constitución Nacional (artículo 86º, inciso 1º).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 983 de fecha 31 de mayo de 1985, en el sentido de posibilitar las obras mínimas de infraestructura y la adquisición de los elementos necesarios para la instalación del Jardín Materno Infantil, en dicho Organismo, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Planilla Anexa.

HUESPEDES OFICIALES

Decláranselos al Presidente de la Democracia Cristiana Internacional y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 166
Bs. As., 10|2|87

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de la Democracia Cristiana Internacional, doctor D. Flaminio Piccoli y miembros de su comitiva entre los días 11 y 14 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el señor Presidente de la Nación.

Que la visita del Presidente de la Democracia Cristiana Internacional constituirá una ocasión propicia para el intercambio de puntos de vista sobre los distintos aspectos de la política internacional y la coyuntura económica.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

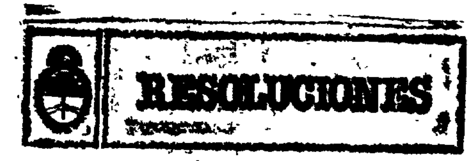
El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Presidente de la Democracia Cristiana Internacional, doctor D. Flaminio Piccoli y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Apruébase la Reglamentación para la compra del sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y determinados departamentos de la provincia de Córdoba, de la campaña 1986|87.

RESOLUCION
Nº 29.940
Bs. As., 12|2|87

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, para la campaña 1986|87, y

CONSIDERANDO:

Que la caída en los precios internacionales han afectado la rentabilidad de los productores agropecuarios.

Que es decisión del Gobierno Nacional contribuir mediante una política de sostén de los precios a mejorar el ingreso de los mismos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, de la campaña 1986|87.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto B. Bermúdez
Víctor J. Cairolari
Horacio L. Goyeneche
María I. Peñalva

REGLAMENTACION DE COMPRAS

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 16 de febrero de 1987 y hasta el 31 de agosto de 1987, la Junta Nacional de Granos, comprará sorgo granífero, a granel, en condiciones estándar, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba de la provincia de Córdoba.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes;
b) Instalaciones Oficiales de Campaña;
c) Sobre vagón con certificación final en puerto.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de compra de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario de hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para sorgo granífero, a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Artículo 4º — Liquidación. — El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de compra de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a Puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá, descontando del peso bruto entregado las mermas por acondicionamiento de la mercadería si correspondieran y un 0,5 % en concepto de merma volátil.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1. Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el peso bruto.

1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.

1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios de acondicionamiento de la mercadería, para su ingreso al elevador en condiciones "estándar" en los casos que correspondiere, que se calcularán sobre el kilaje neto ingresado.

1.4. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.

2. Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:

2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.

2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.

2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — Fletes — El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.

b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms. se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Cuando dichas tarifas (camionera o ferroviaria) superen el 15 por ciento del valor fijado para el sorgo se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15 por ciento.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional para todo el país.

II — DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — Compras a través de agentes — El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1.116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1.116 "A" el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión ... %".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación, peso neto y calidad, dentro de los cinco (5) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra** — Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, las mermas, si correspondiera, por zarandeo mas, si correspondiera, por zarandeo y secado y un 0,5 % por merma volátil. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plano señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días. A los diez (10) días hábiles de realizada la fijación, recibirá original y dos (2) copias del Certificado - Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis; el pedido de reconsideración; dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — **Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto.** Los productores que en su área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón; para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales; la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, las mermas si las hubiera y un 0,5 % por merma volátil.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:

1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.
En base a las solicitudes recibidas; a los cupos de ingresos con que cuente el puerto; y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas; se autorizará la operación.
2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.
3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estándar.
4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.
5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios que acreditarán la constancia provisoria de entrega.
6) Recibida la mercadería y en base a los resultados de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1959), siendo opción del productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos resultados.
7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el productor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.
8) Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: serán abonadas por la Junta al corredor interviniente dentro de los diez (10) días hábiles de aceptada la operación, debiendo poner los fondos resultantes a disposición del productor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagada en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago, que se entregará a los diez (10) días hábiles de la fijación.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

III — REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un dos por ciento (2 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de diciembre de 1987 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobre del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

En entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entregas en puerto:** Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.
Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.
En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada. La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.
En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 hs. de completada la carga.
b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.
Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.
c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**
En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.
La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado, la Junta Nacional de Granos anulará los certificados C.377 afectados y, de corresponder, pagará o cobrará en el término de veinte (20) días de presentadas, las facturas correspondientes. Dicha facturación deberá presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder. Se liquidarán y pagarán en idéntico plazo todas las compensaciones devengadas al depositario original, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación del traslado.

Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C.377, y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C.1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 20.

Los agentes tendrán opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los diez (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18 — **Seguros** - Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19 — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos** - Para las compras de sorgo granífero que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

IV - PENALIDADES

Artículo 20 — **Cumplimiento de entrega** - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión, vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad:** Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un dos por ciento (2%) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega y por planta de acopio.
b) **Calidad:** Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en el estandar vigente.
c) **Precio:** Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del sorgo granífero grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los diez (10) días de recibida la documentación correspondiente.
d) **Bonificaciones y Rebajas:** Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.
e) **Plazo y pago de almacenajes:**

1) **Para entrega en origen:** la entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.



2) **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido.
Por otra parte, el incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será considerado infracción y hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes. Incumplido el primer cupo, la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega. En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verificaran con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.
Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar cupos camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21. — **Incumplimiento.** — Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega en los términos del artículo 20.
b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1.1. **Intimación.** — Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se debe a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de siete (7) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2. CONFIGURACION DEL INCUMPLIMIENTO. — De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3. GARANTIA JUNTA NACIONAL DE GRANOS. — Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4. SUBROGACION. — En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO.

1. **Configurado y constatado** el incumplimiento, **la Junta Nacional** de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.
2. La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:

   a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

   b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estándar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.

3. La rescisión del contrato generará en todos los casos previstos en el presente artículo, a cargo del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, actualizados desde la fecha del certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice de ajuste por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2. A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.
En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base de la variación de precios que experimente el cereal certificado tomando la cotización dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del certificado y la del día anterior al del efectivo pago.
La suma actualizada en cualesquiera de las formas indicadas precedentemente, devengará por igual período un interés compensatorio sobre la tasa del 8 % anual.

4. Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales:** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6.698|63 y la Ley 21.469.
Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23 — **Almacenaje:** Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.
Dicha tarifa será de treinta y siete milésimos de dólar estadounidense (u$s. 0,037) por tonelada y por día, y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de sorgo granífero, el día anterior a la fecha de facturación.
Artículo 24. — **Comisión Corretaje:** En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

VI — CERTIFICADO DE DEPOSITO (C. 377)

Artículo 25. — **Derechos de Registros:** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.
El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %), así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

GIRASOL

Apruébase la Reglamentación para la compra de girasol, a granel, de la campaña 1986|87.

RESOLUCION
Nº 29.941
Bs. As., 12|2|87

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Girasol, a granel, para la campaña 1986|87, y

CONSIDERANDO

Que la caída verificada en los precios internacionales ha afectado la rentabilidad de los productores agropecuarios.
Que esta situación alcanza mayormente a los pequeños productores.
Que es decisión del Gobierno Nacional contribuir mediante una política de sostén de los precios a mejorar el ingreso de los mismos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de girasol a granel, de la campaña 1986|87.
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.
Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.
Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
María I. Peñalva

REGLAMENTACION DE COMPRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 16 de febrero de 1987 y hasta el 15 de mayo de 1987, la Junta Nacional de Granos, comprará girasol, a granel de la cosecha 1986|87 en las condiciones que fijan las bases estatutarias a productores, hasta un volumen que no supere un máximo de 200 toneladas por productor.
Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:
a) Agentes.
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.
La mercadería deberá encontrarse depositada en:
a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.
En ningún caso la mercadería podrá ser depositada a la intemperie.
Artículo 3º — Fíjase el precio sostén de compra en diecisiete australes (australes 17) cada cien (100) kilogramos.
Dicho precio sostén se referirá a mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto, en los que se entenderá dicho precio depositado en elevador.
Los puertos o lugares de referencia son los siguientes:

— Buenos Aires
— Rosario
— San Nicolás
— San Pedro
— Villa Constitución
— Necochea
— Bahía Blanca

Artículo 4º — **Liquidación** - El precio de la operación se obtendrá multiplicando el precio sostén por el factor de calidad y descontando el flete al puerto de referencia.
El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado, las mermas por acondicionamiento de la mercadería si correspondieran, y un 0,5 % en concepto de merma de manipuleo.
El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Las deducciones que se permiten efectuar al productor son:
1) Gastos Convenidos:
1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el peso bruto.
1.2. Comisión: Será de libre contración entre las partes, calculada sobre el importe bruto.
2 Impuestos:
Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:
2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.
2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.
2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.
Artículo 5º — **Fletes** - El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto de referencia. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación que podrá ser:
a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.
b) La tarifa camionera.
Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto; serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país más un 40 %.
Artículo 6º — **Compras a través de agentes** — El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1.116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1.116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión... %".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando ha-

yan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad dentro de los siete (7) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Limitación de tonelaje de ventas** — Cada productor que haya comercializado girasol durante la campaña anterior, podrá vender hasta un máximo de 200 toneladas. En caso de que la entrega se realice en el mismo agente que el año anterior, el agente deberá indicar en el certificado C. 1.116 el o los números de liquidación primaria correspondientes a las ventas de dicho productor durante la campaña precedente.

Si la entrega se realizara en otro agente, el mismo deberá solicitar al productor copia de sus liquidaciones primarias correspondientes a las operaciones del año anterior con la debida certificación y se responsabilizará, por la autenticidad de las mismas.

A tal efecto todo agente estará obligado a certificar ante el pedido del productor, las entregas de girasol que éste hiciera en sus instalaciones el año anterior, hasta un máximo de 200 toneladas y por una sola vez, dejando constancia de ello y consignando los números de las liquidaciones primarias correspondientes.

Tanto el productor como el agente serán solidariamente responsables en caso de incumplimiento del presente artículo previéndose la aplicación de las sanciones establecidas en el decreto ley Nº 6.698|63 y la ley 21.469.

Artículo 8º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra** — Los productores podrán negociar su mercadería en entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales al Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,5 por ciento por merma volátil y las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Dentro de los quince (15) días hábiles de efectuado el cierre de la operación, el productor recibirá original y dos copias del Certificado - Liquidación (F. 1959) por 100 por ciento del importe resultante por peso y calidad.
4) En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el productor podrá presentar el pedido de reconsideración dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe correspondiente.
6) A los efectos del presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7º en cuanto a volumen máximo a comercializar y certificación de liquidación primaria.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el pago por parte de la Junta Nacional de Granos, el cual se hará efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de presentación del Certificado C. 377.

Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago, extendida por la instalación oficial en el plazo fijado anteriormente.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que tengan igual factor de calidad, deberán agruparse para originar un certificado de depósito y por las restantes se efectuará promedio ponderado de materias grasas y cuerpos extraños originando otro certificado de depósito.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad de acuerdo a las bases estatutarias con una tolerancia en cantidad de hasta un dos por ciento (2 %), por planta, por razón de merma natural de almacenamiento y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de noviembre de 1987 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las mismas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entregas en puerto**: Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos**

La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F. C.C.

Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.

La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.

En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 hs. de completada la carga.

b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos**

La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país, más un 40 %.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados. Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder, y su pago se efectuará a los veinte (20) días de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y|o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado. Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad en entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Los agentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los diez (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18. — **Seguros**: Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado, o en su defecto asumir por sí los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19 — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos** - Para las compras de girasol que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercaderías en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 20 — **Cumplimiento de entrega** - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión|vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad**: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un dos por ciento (2%) del total del grano amparado por el certificado de depósito.

En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega y por planta.

b) **Calidad**: Deberá ser la establecida en las bases estatutarias.

c) **Precio**: Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del girasol de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los diez (10) días de recibida la documentación correspondiente.

d) **Bonificaciones y Rebajas**: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fijan las bases estatutarias.

e) **Plazo y pago de almacenajes**:

1) **Para entrega en origen**: La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que se haya puesto la disponibilidad de carga los medios de transporte, enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga, no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

2) **Para entrega en destino**: Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido. El incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será pasible de las sanciones que a tal efecto establezca la Junta Nacional de Granos. Incumplido el primer cupo la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega.

En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verifican con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.

Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigna trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21 — **Incumplimiento** - Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.
b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones de calidad que fijan las bases estatutarias o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.


19870727

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1.1. **Intimación** - Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 20, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estatutarias, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) CONFIGURACION DEL INCUMPLIMIENTO - De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) GARANTIA JUNTA NACIONAL DE GRANOS - Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) SUBROGACION - En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de condiciones de las bases estatutarias. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a las citadas condiciones, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de condiciones, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará en todos los casos previstos en el presente artículo, a cargo del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, actualizados desde la fecha del certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice de ajuste por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2. A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.

En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base de la variación de precios que experimente el grano certificado tomando la cotización dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del certificado y la del día anterior al del efectivo pago.

La suma actualizada en cualesquiera de las formas indicadas precedentemente, devengará por igual período un interés compensatorio sobre la tasa del 8 % anual.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales** - Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley Nº 6.698|63 y la Ley Nº 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

Artículo 23. — **Almacenaje** - Para el cómputo del almacenaje el período será el comprendido entre la fecha de emisión del Certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería, y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de treinta y siete milésimos de dólar estadounidense (u$s. 0,037) por tonelada y por día y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de girasol el día anterior a la fecha de facturación.

El almacenaje que reconocerá la Junta Nacional de Granos será en todos los casos sobre la mercadería cuya procedencia y ubicación correspondan a la que figuran en el formulario C. 377.

Artículo 24. — **Comisión Corretaje** - En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

Artículo 25. — **Derechos de Registros** - Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 638 y Nº 801

Bs. As., 7|7|87

VISTO el Expediente Nº 202.770|86, del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron, el 29 de noviembre de 1982, en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 24 en el Sector de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas.

Que se ha suscripto el 6 de diciembre de 1985, en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), el Tercer Protocolo Adicional que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1986 las preferencias arancelarias acordadas para la importación de los productos negociados y modifica su codificación y clasificación, en los casos que correspondan, en virtud de la puesta en vigencia de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, de la Resolución 2, del Consejo de Ministros de la ex-Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1, del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos que se detallan en 9 (nueve) planillas que como Anexo I forman parte de la presente resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado en la misma para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Cuando las concesiones a que se refiere el artículo 1º no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NALADI en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del ítem respectivo, las especificaciones que corresponden a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 3º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 4º — Las concesiones que figuran en la lista anexa a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 24 sobre Productos de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas suscripto el 29 de noviembre de 1982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

ANEXO I

NALADI	Producto	Preferencia porcentual
84.53.0.05	Mecanismo portador de discos magnéticos flexibles para sistema de procesamiento de datos (Floppy disk drive)	80
85.01.2.01	Motores de potencia fraccionaria de corriente alternada para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	66
85.01.3.01	Motores de potencia fraccionaria de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	80
85.01.4.99	Fuentes de poder reguladas para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables, con regulación de 0,1% o mejor	80
85.01.4.99	Convertidores (transductores) estáticos, de estado sólido, para aparatos de medición de corriente alternada, tensión alterna, frecuencia y potencia monofásica trifásica	47
85.01.4.99	Convertidores estáticos para fuentes de llamada para centrales telefónicas	59
85.01.4.99	Fuente de energía con conversión de corriente CA|CC|CA para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico	80
85.01.6.91	Bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	3
85.01.6.91	Bobinas híbridas para uso telefónico	80
85.01.7.01	Bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	3
85.01.8.03	Partes y piezas para la fabricación de transformadores de alta tensión (fly-back) para televisión:	
	— Núcleos de ferrito de peso mayor de 0,7 gr.	29

NALADI	Producto	Preferencia porcentual
		porcentual
	— Núcleos de ferrito de peso de hasta 0,7 gr.	80
	— Los demás	10
85.01.8.03	Partes y piezas de bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	23
85.01.8.99	Partes y piezas de bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	23
85.01.8.99	Partes y piezas para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos), para televisión	23
85.09.8.01	Temporizador para limpiaparabrisas para automotores	55
85.13.1.99	Mesas de atención para operadora para centrales telefónicas automáticas	80
85.13.1.99	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del abonado	80
85.13.2.03	Equipos de teleautografía y telefotografía (aparato transceptor de facsimilado)	80
85.13.3.01	Multiplicador de salida digital de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	80
85.13.3.01	Repetidor digital para interconexión entre un equipo terminal de datos y un equipo transmisor de datos	80
85.13.3.01	Conmutador de interfaz para sistemas de teleproceso	80
85.13.3.01	Multiplicador analógico de salida de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	80
85.13.8.09	Bloques de teclado marcadores para uso en aparatos telefónicos	63
85.13.8.09	Partes y piezas identificables para cápsulas receptoras y transmisoras para aparatos telefónicos	80
85.13.8.09	Detectores de frecuencia de señalización para centrales telefónicas	80
85.13.8.09	Dispositivos de estado sólido para privatizar aparatos telefónicos de abonados, conectados en paralelo	80
85.14.1.02	Auriculares para radio y televisión, excepto a bobina móvil	68
85.14.9.01	Amplificadores distribuidores de audiofrecuencia para sistemas de televisión por cables	13
85.14.9.01	Generadores de efectos acústicos especiales para ser incorporados a instrumentos musicales	10
85.14.9.99	Expansor-compresor de volumen para audiofrecuencias	10
85.14.9.99	Preamplificadores de audiofrecuencias de 10 o más entradas y con compresor-expansor incluido	10
85.14.9.99	Ecualizador por octavas para audiofrecuencia para 2 canales estereofónicos (Preamplificador)	66
85.15.1.02	Amplificadores distribuidores, regeneradores de pulsos, para sistemas de televisión	10
85.15.1.02	Amplificadores distribuidores, regeneradores, de subportadora para sistemas de televisión	10
85.15.1.02	Amplificador distribuidor de video con entrada diferencial para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	71
85.15.1.02	Amplificador distribuidor de video con compensación de cable, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	71
85.15.1.02	Amplificador distribuidor de video con restaurador de corriente continua para sistemas de televisión con o sin gabinete modular	71
85.15.1.19	Transceptores fijos de VHF con sintetizador de frecuencias para más de 500 canales de R.F.	74
85.15.1.29	Conmutador secuencial de video	58
85.15.1.31	Aparatos tomavistas de televisión (cámara de TV), excepto para circuitos cerrados	80
85.15.2.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacom) comprendida entre 180 y 420 Kc y sensibilidad igual o mejor que 20 microvoltios por metro con una relación señal a ruido de 6 decibeles	80
85.15.8.01	Filtros para instalaciones individuales|comunales de señales de HF, TV y FM (acople de antenas (mezclador)	80
85.15.8.01	Divisores para instalaciones comunales|individuales de antenas	68
85.15.8.01	Guías de ondas, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamientos e interconexión	13
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad	80
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de protección de sistemas de microondas	80
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos multiplex por división de frecuencia (FDM) de servicio de hasta 24 canales para sistemas de telecomunicaciones	76
85.15.8.01	Líneas de retardo de crominancia (delay line) para receptores de TV	80
85.17.1.01	Zumbador miniatura de corriente alterna para aparatos telefónicos	76
85.17.1.01	Detectores acústicos para sistemas de alarma en bóvedas de seguridad	26
85.17.1.01	Alarma electrónica contra robo para automotores	66
85.17.1.01	Sistemas de seguridad a detección acústica y|o visual, con señalización local y remota, sin equipos de enlace por R.F.	39
85.17.1.01	Sistemas audiovisuales integrados para control de accesos, mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm. (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático	26

NALADI	Producto	Preferencia porcentual
85.17.1.01	Paneles luminosos indicadores automáticos con control electrónico para velódromos, hipódromos, estadios y locales similares	80
85.17.8.01	Indicadores luminosos, tipo ojo de buey o diamante, sin portalámpara	26
85.18.1.99	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor	80
85.18.2.01	Condensadores variables con dieléctrico de aire	71
85.18.8.01	Piezas cilíndricas de cerámica roscadas interiormente, plateadas o no en su exterior, para fabricar capacitores ajustables	80
85.19.1.99	Relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor, para uso en equipos telefónicos	76
85.19.2.02	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos	80
85.19.2.02	Conectores para empalme de cables telefónicos	80
85.19.2.02	Contactos sinterizados de aleaciones con metales preciosos para uso en electrónica	79
85.19.2.02	Conectores múltiples para interconexión de aparatos y equipos telefónicos	80
85.19.2.03	Conmutadores pasivos para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cables	80
85.19.2.03	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables	80
85.19.1.03	Conmutadores, sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta 250 gr., para uso en electrónica	80
85.19.2.04	Pulsadores con o sin retén a giro, con indicador luminoso, para aparatos telefónicos	[illegible]
85.19.2.04	Interruptores simples o múltiples, sistema de botón o teclado, para uso en electrónica	80
85.19.2.04	Ignitores electrónicos, sin balastros, para lámparas a descarga	80
85.19.2.99	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y|o falta de fase	80
85.19.2.99	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2.500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios	71
85.19.2.99	Atenuadores de intensidad lumínica (dimers) de más de 3 kw, electrónicos	80
85.19.3.99	Resistencias de películas de óxidos metálicos	80
85.19.3.99	Cajas de resistencias por décadas con precisión de 1% o mejor	80
85.19.5.01	Circuitos impresos de doble faz con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibras de vidrio (epoxi-glass)	
85.21.4.99	Indicadores luminosos alfanuméricos de estado sólido	80
85.21.4.99	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs) encapsulados en plástico, de hasta 40 A	66
85.21.4.99	Semiconductores de selenio para rectificación de corriente de hasta 5 miliamperes y tensión mayor de 5.000 voltios para uso en televisión	66
85.21.5.01	Diodos emisores de luz	80
85.21.6.01	Microcircuitos integrados híbridos de película delgada	
	— Generados por evaporación o sublimación de metales en vacío, con la totalidad de sus conductores y resistores, en espesores no mayores de 1 (uno) micrón, con o sin elementos activos aplicados sobre el sustrato	80
	— Los demás	26
85.21.6.01	Circuitos integrados híbridos de película gruesa, sobre sustrato de cerámica	26
85.21.6.81	Circuitos integrados	
	— Monolíticos, tipo MOS, de uso en calculadoras electrónicas	80
	— Los demás clasificados en las posiciones NADE 85.21.04.01.02; 01.03; 01.04; 01.50; 01.52	80
	— Los demás clasificados en las posiciones NADI 85.21.04.01.26; 01.27; 01.28; 01.29; 01.30; 01.31; 01.32; 01.33; 01.34; 01.51; 01.90	76
85.22.1.99	Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistema de distribución de señales de HF, TV y|o FM	
	— Amplificadores de RF, de hasta 100 KW de potencia RF PEP. Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistema de distribución de señal de TV domiciliaria y|o comunal (MATV, CATV, CCTV)	61
	— Los demás	80
85.22.1.99	Módulos compuestos por: carátula indicadora (display) a cristal líquido, base de tiempo controlada a cristal y circuito integrado, para relojería electrónica	80
85.22.1.99	Cabezales digitales electrónicos con o sin dispositivo impresor	80
85.22.1.99	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o "rack", de hasta 500 voltios, con precisión de 0,1% o mejor y hasta 500 vatios de potencia, con instrumentos indicadores de tensión y corriente y protección automática contra sobrecarga	80
85.22.1.99	Generadores de audiofrecuencias con distorsión armónica entre 0,3 y 0,01%	80
85.22.1.99	Generadores de barrido para frecuencias comprendidas entre 400 KHz y 200 MHz	
	— Generadores de barrido entre 3 MHz y 200 MHz y excursión hasta 30 MHz	65
	— Los demás	80

NALADI	Producto	Preferencia porcentual
85.22.1.99	Generadores de cuadros y|o fajas y|o puntos para ajuste en aparatos de TV en blanco y negro y en colores	80
85.23.9.01	Formas de cables cortados y atados (arneses) para la conexión de centrales telefónicas	76
90.27.0.99	Contadores de llamadas para telefonía	74
90.28.1.01	Osciloscopios y oscilógrafos.	
	— Osciloscopios con ancho de banda de hasta 10 MHz o sensibilidad de 5 mV|cm o peor, que tengan tensiones de aceleración menores de 1,5 KV, excluidos los de doble haz, los con memoria y los de tres o más trazos	13
90.28.1.01	Los demás	80
90.28.1.09	Frecuencímetros digitales electrónicos	80
90.28.1.09	Puentes de impedancia	60
90.28.1.99	Amperímetros de tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros	68
90.28.1.99	Fasímetros	80
90.28.7.01	Fotómetros de llama — Fotómetros electrónicos de llama	13
90.28.7.09	Espectrofotómetros, incluidos los del tipo de lámpara a vapor de mercurio	13
90.28.9.09	Reguladores electrónicos de velocidad para motores de corrientes continua, para giradiscos, grabadoras y tocacintas	76
90.28.9.09	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico para componentes de sistema de teleproceso	80
90.29.0.04	Piezas sueltas plenamente identificables para contadores de llamadas telefónicas	74
92.07.0.02	Organos electrónicos	48
92.11.0.06	Aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	66
92.11.0.07	Aparatos de registro y de reproducción de imagen y sonido en televisión por procedimiento magnéticos (video-tape)	80
92.12.0.06	Cintas magnéticas vírgenes, de 12,7 mm. o más de ancho, en rollos, aptas para su utilización en computadoras	80
92.13.0.99	Partes y piezas mecánicas identificables para uso exclusivo en grabadoras y reproductoras de sonido a cinta magnética	
	— Cabeza para aparatos registradores de sonido. Bandeja transportadora de cinta	80
	— Cabeza para reproductores de sonido. Bandejas transportadoras de cintas magnéticas de uso en reproductores	80
	— Los demás	76
92.13.0.99	Mecanismo transportador para reproductores de cinta a cassette para uso exclusivo en automotores (de inserción frontal del cassette, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relés, conmutadores de circuito electrónico de grabación|reproducción)	10
92.13.0.99	Partes y piezas identificables para uso en aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	71

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero de la cosecha del año agrícola 1986|87.

RESOLUCION
Nº 634
Bs. As., 9|7|87

VISTO el expediente Nº 2.295|87, del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, y en razón de la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Criollo Misionero, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1986|87, hace necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizado las relaciones de precios con los otros tipos de tabaco y visto el comportamiento en moneda constante de los precios así como la evolución de la demanda.

Que el acopio abarca un período relativamente largo, por lo que se hace necesario prever la posibilidad de tener que realizar un ajuste de los precios establecidos por esta resolución.

Que los precios que por la presente resolución se fijan, rigen para operaciones por pago al contado.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso d), apartado 1) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero de la cosecha del año agrícola 1986|87, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en Australes por cada kilogramo de tabaco
Criollo Misionero	Primera	1,168
	Segunda	1,051
	Tercera	0,934
	Cuarta	0,584

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

		Proporción en Australes pagada por cada kilogramo de tabaco. Clase de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de Acopio = 60 % de a+b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a+b)	Precio total recibido por el productor en Australes por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a+b)
Criollo Misionero	Primera	0,701	0,467	1,168
	Segunda	0,631	0,420	1,051
	Tercera	0,560	0,374	0,934
	Cuarta	0,350	0,234	0,584

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del inicio efectivo del acopio.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para diversos productos en sus distintas etapas de comercialización. Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 95
Bs. As., 23|2|87

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 1 de fecha 9 de abril de 1986 y Nº 25 de fecha 21 de enero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen de administración de precios es necesaria la redefinición de los precios máximos vigentes a la fecha para un conjunto de productos.

Que la definición de precios máximos se ha efectuado a partir de valores correspondientes a productos con marcas comerciales de intensa cobertura y penetración en las bocas de expendio a consumidor final.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los productos que se indican en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente Resolución no podrán venderse a precios superiores a los allí consignados, según las distintas etapas de comercialización.

Art. 2º — Los productos que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente Resolución deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En el caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora, mayorista y minorista.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes; Lomas de Zamora; La Matanza; Morón; Merlo; Moreno; San Martín; San Isidro; San Fernando; Tigre; 3 de eFbrero y Vicente López; quedando las provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de esta Resolución; adicionando o deduciendo los costos de flete según correspondiera.

Art. 4º — Derógase la vigencia del Artículo 2º de la Resolución S.C.I. Nº 1 de fecha 9 de abril de 1986. A partir de la fecha, la política de precios del vino común de mesa en el mercado de traslado, será la que se especifica en el Acta S. C. I. Nº 235 de fecha 18 de febrero de 1986.

Art. 5º — Los precios máximos indicados corresponden a la operatoria normal y son puestos en domicilio del comprador en el caso de la etapa minorista. En todas las etapas incluyen I.V.A. y todo tipo de adicionales.

Art. 6º — La exhibición de los precios consignados en los Anexos es obligatoria en todos aquellos comercios que comercialicen al menos un (1) producto de la misma.

Art. 7º — En el caso del pan, deberán mantenerse existencias para la venta al público, del pan de hasta seis (6) piezas por kg. y de hasta once (11) piezas por kg., hasta las dieciocho (18) horas. En caso contrario deberá venderse el pan de doce (12) o más piezas al precio de cincuenta y cinco centavos de austral (₳ 0,55).

Art. 8º — Mantiénese la vigencia del Artículo 4º de la Resolución S.C.I. Nro. 177 del 8 de agosto de 1986.

Art. 9º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 10. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la cero (0) hora del día de la fecha.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín.

ANEXO I

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio May.|Min. ₳	Precio Público ₳
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA (Excepto cortes de oliva, uva o maíz, superior la mezcla al 10 %)			
— Botella 1½ litro sin envase	1,333	1,348	1,50
— Botella P.V.C. 1 litro	1,033	1,089	1,31
— Lata 5 litros	5,180	5,449	6,52
Con corte de uva			
— Botella 1½ litro sin envase	1,569	1,677	2,00
Con corte de oliva			
— Botella 1½ litro sin envase	1,633	1,749	2,09
ACEITE COMESTIBLE DE MAIZ			
— Lata de 1 litro	1,389	1,484	1,76

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio May.|Min. ₳	Precio Público ₳
AGUA MINERAL			
Con gas o sin gas			
— Botella 1 litro sin envase	0,200	0,222	0,27
No gasificada			
— Botella P.V.C. 1 ½ litro	0,371	0,393	0,47
ARROZ			
Grano Largo Fino 00000			
— Caja por 1 kg.	0,578	0,625	0,72
— Bolsa de polietileno 1 kg.	0,478	0,515	0,59
Grano Largo Fino 0000			
— Bolsa de polietileno 1 kg.	0,435	0,485	0,53
CALDO CONCENTRADO			
— Estuche por 6 unidades	0,559	0,603	0,72
— Estuche por 12 unidades	1,066	1,153	1,38
CERVEZA COMUN			
— Botella 1 litro sin envase	0,310	0,375	0,46
FIDEOS			
Semolados pasta corta o guiseros (Excepto al huevo, moños y laminados)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,275	0,32
Semolados pasta larga (Excepto al huevo, espinaca y laminados)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,247	0,29
Semolados soperos (Excepto roscas y moñitos)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,265	0,30
De harina pasta corta o guiseros (Excepto al huevo, moños y laminados)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,250	0,30
De harina pasta larga (Excepto al huevo, espinaca y laminados)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,225	0,27
De harina soperos (Excepto roscas y moñitos)			
— Paquete de 500 gramos	—	0,237	0,28
GALLETITAS CRACKERS			
— Sueltas por kg. Fresh Pack	1,311	1,376	1,57
— Sueltas por kg. en lata	1,084	1.138	1,38
GASEOSAS			
— Botella 1 litro sin envase	—	0,401	0,46
HARINA DE TRIGO — "000"			
— Paquete de 1 kg.	0,220	0,235	0,27
HARINA DE MAIZ			
— Paquete 500 gramos	0.121	0,133	0,14
Cocimiento rápido			
— Paquete 500 gramos	0,242	0,265	0,31
PAN 1ª CALIDAD TODO TIPO			
— Francés			
— Hasta seis (6) piezas	—	—	0,50
— Hasta once (11) piezas	—	—	0,55
SAL FINA			
— Paquete 500 gramos	0.196	0,212	0,25
SAL GRUESA			
— Paquete 1 kg.	0,206	0,217	0,25
TE EN SAQUITOS			
Sin sobreenvoltura			
— Caja por 50 saquitos	0,619	0,668	0,77
VINO COMUN			
— Botella 930 c.c. sin envase	0.633	0,710	0,80
— Botella 930 c.c. con envase	0,693	0,770	0,87
— Botella 1.500 c.c. sin envase	1,069	1,198	1,35
— Envase tetra briks 1 litro	0.759	0,854	0,97
— Envase P.V.C. o vidrio 1 ½ litro	1,182	1,324	1,50
— Damajuana 4,750 litros sin envase	2,631	2,946	3,32
YERBA MATE CON PALO			
— Paquete 1 kg.	1.500	1,571	1,75
— Paquete ½ kg.	0,769	0,815	0,90

ANEXO II

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio May.|Min. ₳	Precio Público ₳
CREMA DE LECHE			
— Pote plástico 2:0 c.c.	—	0,619	0,74
DULCE DE LECHE 1ª Calidad			
— Pote plástico o cartón 500 gramos	—	1,054	1,24
LECHE			
En polvo entera instantánea			
— Caja 800 gramos	—	2,546	3,00
— Lata 800 gramos	2,969	3,119	3,67
Entera pasteurizada			
— Sachet 1 litro	—	0,291	0,31
Entera seleccionada			
— Sachet 1 litro	—	0,319	0,35
Entera fortificada o con vitaminas			
— Sachet 1 litro, 1ª marca	—	0,346	0,38
Parcialmente descremada pasteurizada			
— Sachet 1 litro	—	0,273	0,30
Parcialmente descremada seleccionada			
— Sachet 1 litro	—	0,300	0,32
Parcialmente descremada fortificada o con vitamina			
— Sachet 1 litro, 1ª marca	—	0,332	0,35
Entera esterilizada			
— Envase de cartón 1 litro	—	0,478	0,54
Entera pasteurizada vitaminizada			
— Envase de cartón 1 litro	—	0,391	0,45
Esterilizada parcialmente descremada			
— Envase de cartón 1 litro	—	0,455	0,51
Parcialmente descremada pasteurizada vitaminizada			
— Envase de cartón 1 litro	—	0,381	0,42
Entera pasteurizada seleccionada			
— Botella plástica 1 litro	—	0,374	0,41
Semidescremada			
— Botella plástica 1 litro	—	0,357	0,40
MANTECA 1ª Calidad			
— Pan 100 gramos	—	0,379	0,45
— Pan 200 gramos	—	0,711	0,85
YOGURTH ENTERO O DESCREMADO SABORIZADO			
— Pote plástico	—	0,253	0,31
QUESO			
Queso Por Salut (Art. 625, C.A.A.)			
— Kilogramo	2,302	2,535	2,91
Queso cremoso (Art. 622, C.A.A.)			
— Kilogramo	2,195	2,417	2,78
Queso cuartirolo (Art. 621, C.A.A.)			
— Kilogramo	1,994	2.195	2,51
Queso Fymbo (Art. 632 Bis, C.A.A.)			
— Kilogramo	2,933	3,226	3,70
Queso Pategrás, Mar del Plata y Gouda (Art. 630, C.A.A.)			
— Kilogramo	2,528	2,779	3,19
Queso Sbrinz Argentino (Art. 636, C.A.A.)			
— Kilogramo	3,304	3,635	4,18
Queso Sardo Romano (Art. 637, C.A.A.)			
— Kilogramo	3,304	3,635	4,18
Queso rallado en sobre 40 gramos (Art. 640, C.A.A.)	0,309	0,340	0,40

ANEXO III

Producto	Precio Mayorista ₳	Precio Minorista ₳	Precio Público ₳
SALCHICHA FRESCA, SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL A GRANEL			
— 1 kilogramo	2,323	2,486	3,08
ENVASES FAMILIARES MORTADELA Y SALCHICHON EN TODOS SUS TIPOS			
— 1 kilogramo	2,191	2,345	2,74
ENVASES FAMILIARES SALAME TIPO MILAN, CRESPON Y DEMAS TIPOS			
— 1 kilogramo	3,285	3,512	4,00
MORTADELAS, SALCHICHONES			
— 1 kilogramo	1,894	2,024	2,53
PALETA COCIDA LISTA SIN CUERO			
— 1 kilogramo	3,578	3,827	4,77
PALETA COCIDA CON CUERO			
— 1 kilogramo	3.189	3,411	4,26
SALAME TIPO MILAN, SALAMES DEMAS VARIEDADES, SALAMINES P|F, P|G			
— 1 kilogramo	2,947	3,154	3,94
SALCHICHA TIPO VIENA CON PIEL			
— 1 kilogramo	2,781	2,973	3,58
SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL			
— 6 unidades	0,560	0,599	0,69
SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL			
— 12 unidades	1,084	1,159	1,33
BIFE A LA HAMBURGUESA			
— 4 unidades	0,789	0,867	1,00
— 8 unidades	1,549	1,703	1,96
— 4 unidades - rebozado	1.118	1,229	1,39

Producto	Precio Mayorista ₳	Precio Minorista ₳	Precio Público ₳
HAMBURGUESA			
— 60 unidades	10,649	11,714	13,49
— 20 unidades	3,550	3,903	4,49
JAMON COCIDO CON CUERO			
— 1 kilogramo	4,807	5,142	6,67
JAMON COCIDO LISTO Y/O SIN CUERO, JAMON COCIDO AMERICANO, JAMON COCIDO GLACE			
— 1 kilogramo	5,627	6,023	7,53

ANEXO IV

Producto	Novillo Novillito Vaquillona Ternero ₳	Vaca ₳
HUESO CON CARNE, COGOTE, PECHO, FALDA CON HUESO Y OSSOBUCCO	1,13	0,91
AZOTILLO, CARNAZA COMUN, AGUJA CON HUESO Y FALDA SIN HUESO	1,60	1,37
ASADO	1,98	1,71
ENTRAÑA, VACIO, MATAMBRE, CARNAZA DE AGUJA, TORTUGUITA, TAPA DE ASADO, CHINGOLO (PALOMITA DE LA PALETA), BIFES ANCHOS Y CIMA	2,12	1,94
CARNAZA DE PALETA	2,63	2,23
BOLA DE LOMO, NALGA, CARNAZA DE COLA Y BIFES ANGOSTOS	3,53	3,07
CUADRIL SIN HUESO, PECETO, COLITA DE CUADRIL, BIFES CON LOMO Y RIÑONADA SIN HUESO	4,03	3,56
LOMO	5,20	4,40

Precio venta al contado etapa mayor, medias reses, puestas en carnicería	₳	₳
NOVILLO, NOVILLITO, VAQUILLONA Y TERNERO		
— Por kilogramo	1,71	—
VACA		
— Por kilogramo		1,496

Producto	Precio Mayorista ₳	Precio Minorista ₳	Precio Público ₳
POLLO FRESCO EVISCERADO			
— Por kilogramo	1,696	1,831	2,10
HUEVOS			
— Blancos grandes (62 g. en adelante) — Docena	0,765	0,840	0,96
— Blancos Medianos (48 g. a 61 g.) — Docena	0,730	0,808	0,92
— Blancos chicos (hasta 47 g.) — Docena	0,694	0,765	0,86
— Castaños grandes (62 g. en adelante) — Docena	0,800	0,880	1,00
— Castaños medianos (48 g. a 61 g.) — Docena	0,765	0,840	0,96
— Castaños chicos (hasta 47 g.) — Docena	0,730	0,808	0,92
Recargo por estuche de cartón o plástico	por docena: ₳ 0,150		

Producto	Precio en Planta ₳	Precio Mercado Central ₳	Precio Público ₳
MERLUZA			
— Entera — Por kilogramo	0,430	0,564	0,75
— Eviscerada — Por kilogramo	0,730	0,890	1,18
— Filet — Por kilogramo	1,138	1,319	1,70

ANEXO V

Producto	₳
ACEITES A GRANEL	
— Precios salida de fábrica por kg.	
— Crudo de Girasol	0,513
— Refinado de Girasol	0,583
— Crudo de Soja	0,482
— Refinado de Soja	0,534
HARINA INDUSTRIAL	
— Precio sin envase, a granel, puesta en harinera — Kilogramo — Molinos ubicados al Sur de la Ruta Nacional Nº 7	
— Tipo "00"	0,162
— Tipo "000"	0,176
— Tipo "0000"	0,198
— Molinos ubicados al Norte de la Ruta Nacional Nº 7	
— Tipo "00"	0,173
— Tipo "000"	0,189
— Tipo "0000"	0,208
— Harina triple cero puesta en harinera en bolsa de 50 kg.	10,730

ANEXO VI

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio May./Min. ₳	Precio Público ₳
DETERGENTE EN POLVO SINTETICO COMUN			
— Estuche 800 gramos	1,125	1,194	1,49
— Bolsa de 800 gramos	1,087	1,150	1,36
DETERGENTE EN BARRA x 300 gramos	0,379	0,400	0,47
DETERGENTE LIQUIDO LAVAVAJILLA			
15 % materia activa			
— Botella plástica 750 c.c.	0,608	0,645	0,76
— Botella plástica 1.000 c.c.	0,760	0,801	0,95
30 % materia activa			
— Botella plástica 500 c.c.	0,544	0,597	0,67
— Botella plástica 750 c.c.	0,816	0,863	1,00
— Sachet 135 c.c.	0,140	0,147	0,18
JABON DE LAVAR COMUN			
— Pan 400 gramos	0,162	0,171	0,21
JABON LAVAR ESPECIAL			
— Pan 300 gramos	0,277	0,294	0,35
JABON DE TOCADOR			
Sin envoltorio			
— Por 100 gramos	0,159	0,168	0,20
— Por 140 gramos	0,220	0,233	0,27
Envuelto			
— Por 100 gramos	0,252	0,265	0,32
— Por 140 gramos	0,343	0,364	0,45
JABON EN POLVO			
— Bolsa de 800 gramos	0,760	0,806	0,95
PASTA DENTAL BLANCA			
— Por 104 gramos	0,747	0,791	0,94
— Por 143/146 gramos	0,987	1,023	1,20

Los precios del Anexo VI responden a la condición de Venta al contado e incluye I.V.A.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos del sector correspondiente al año 1987 presentado por la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION

Nº 94

Bs. As., 18|2|87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 109.744|86 por el que la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. solicita la aprobación del acuerdo de intercambio sobre productos de industria automotriz, correspondiente al año 1987, para ser realizado con la República Federativa del Brasil de conformidad con los términos del Decreto Nº 1.605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación —medidas a valores "ex-fábrica"— del acuerdo de intercambio de que se trata, excede la correspondencia prevista en el Artículo 2º del Decreto número 1.605|82 en un diez por ciento (10 %) sobre el mínimo admitido en el valor de las exportaciones

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la Industria Nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1.605|82 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1.605|82.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1987 presentado por la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil en los términos del Decreto número 1.605|82, según el detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Federativa del Brasil incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación del cero por ciento (0 %)

en virtud de la reciprocidad de tratamiento contemplada en el Artículo 6º del Decreto Nº 1.605/82.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM número 90 del 22 de febrero de 1983.

Art. 4º — La firma Mercedes-Benz Argentina S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ex-SIM Nº 90/83, y mantener la relación de intercambio original al momento de concluir el plan de que se trata.

Art. 5º — Remítase el Expediente SICE Nº 109.744/86 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el Artículo 3º de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Responsables comprendidos en el régimen general (Título III). Declaración jurada anual informativa. Formulario de declaración jurada Nº 330. Resolución General Nº 2.705.
Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.734

Bs. As., 10/7/87

VISTO la Resolución General número 2.705, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido establecido un régimen de excepción a los fines de posibilitar el acogimiento a los regímenes de normalización tributaria reglados por los Capítulo I y II de la Ley número 23.495, así como también respecto de las situaciones previstas por el artículo 42 de dicha ley, se considera oportuno fijar un nuevo plazo para dar cumplimiento a la obligación dispuesta por el artículo 23, Título III, del artículo 1º de la Ley Nº 23.349.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.705 la expresión "17 de julio de 1987" por "31 de agosto de 1987".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2.606

27/6/87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Caja de Crédito Cooperativa 12 de Octubre Limitada. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Caja de Crédito Cooperativa 12 de Octubre Limitada con domicilio en la calle Corrientes 5702, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Caja de Crédito Privada, Local de Capital Nacional y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 de la Ley Nº 22.529 y en el inc. a) del artículo 45 de la Ley 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Hugo Norberto Guido y Subdelegado Liquidador al doctor Oscar Jorge Vissani, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 27/7 Nº 4.122 v. 27/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JUAN BAUTISTA SARTORI (L.E. Nº 5.459.349), JORGE ALBERTO DIEGUEZ (C.I.P.F. número 3.767.894) y CARLOS MIGMAQUY ELIZALDE (L.E. Nº 424.115), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista Nº 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.273/82 por sus actuaciones en Banco del Interior y Buenos Aires, bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.123 v. 29/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JUAN JOSE NOGUEIRA (C.I.P.F. Nº 2.303.686), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.831/83, por su actuación en Prácticos Río de la Plata Caja de Crédito Cooperativa Limitada bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.124 v. 29/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a ALEJANDRO A. LILLO (L.E. Nº 6.903.904 — C.I. Nº 151.981 Policía de Mendoza) y HUMBERTO D. HIDALGO o DAVID HUMBERTO HIDALGO (L.E. Nº 8.457.028 — C.I. número 395.572 Policía de Mendoza) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.100/84 por sus actuaciones en Emperador Compañía Financiera S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.125 v. 29/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JUAN CARLOS SAIFE (L.E. Nº 7.895.722), EDUARDO ROQUE MOHANDO SOTO (D.N.I. Nº 4.769.937), GERONIMO FELICIANO MOTTER (D.N.I. Nº 7.431.460) y PEDRO ANCIH (L.E. Nº 7.901.694) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente número 100.854/81 por sus actuaciones en Banco del Chaco S.E.M., bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.126 v. 29/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a EDUARDO ALBERTO DE AMBROSI (L.E. Nº 4.291.034 — C.I.P.F. Nº 4.549.509) y a HUGO R. FERNANDEZ SOVRAN (L.E. número 6.171.843 — C.I.P.F. Nº 3.954.583), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.720/82 por sus actuaciones en Compañía Financiera Occidente S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.127 v. 29/7/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a HECTOR PEDRO ANDERSON (L.E. Nº 3.253.768), RODOLFO BERNARDO COSTAGUTA (L.E. Nº 4.228.550), JOSE LUIS FRETE (D.N.I. Nº 11.233.814) y BRUNO PIRILLO (D.N.I. Nº 14.406.341), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.843/83 por sus actuaciones en Banco Cabildo S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 27/7 Nº 4.128 v. 29/7/87

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41 y 42 del Decreto Nº 5.720/72 y sus modificaciones visto el capital social de la firma Sirex S.R.L., domicilio: Libertad 836, piso 2º, Of. 32, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº de legajo 3027-9, antigüedad: doce (12) años y diez (10) meses, ha dispuesto en fecha 14/7/87 eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta australes cuatro mil ochocientos once con sesenta y seis centavos (₳ 4.811,66) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta australes nueve mil seiscientos veintitrés con treinta y dos centavos (₳ 9.623,32).

La presente eximición tiene validez hasta el 14/7/1992.

e. 27/7 Nº 4.129 v. 27/7/87

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización de precios mayoristas elaborado por el INDEC.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el índice de premios al por mayor —nivel general— hasta el mes de junio de 1987, con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Junio	1986	127.907,3
Julio	1986	134.433,2
Agosto	1986	147.035,2
Setiembre	1986	157.004,3
Octubre	1986	165.263,5
Noviembre	1986	173.436,5
Diciembre	1986	178.661,5
Enero	1987	188.156,7
Febrero	1987	201.133,6
Marzo	1987	216.930,3
Abril	1987	221.105,4
Mayo	1987 *	231.892,8
Junio	1987 *	247.361,0

* Cifras provisionales.

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (art. 2º, inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 27/7 Nº 4.130 v. 27/7/87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 60

Buenos Aires, 20 de julio de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 307.451/87 de 10 (diez) fojas del registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma MANRIQUE S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.240 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y. N.E.I. Nº 2.307/80 y ex S.C. Nº 198/84, según informe técnico;

El Jefe del Departamento
Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza tipo romana a pilón de brazos desiguales, marca CAM de Industria Argentina, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, para pesar criaturas. Sus características metrológicas son las siguientes:

CLASE IIII
Máx = 25 kg.
Mín = 500 g.
e = dd = 50 g.
n = 500

Artículo 2º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán llevar la leyenda "Uso exclusivo para pesar bebés" en la proximidad de la indicación de los resultados de las pesadas, sustituyendo a la leyenda "No apto para uso comercial".

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa identificatoria, y en el remache de fijación de la misma como así también, en el pilón, pesa cursora y en las barras graduadas. La chapa identificatoria deberá cumplir con lo especificado en la Resolución ex en cuanto a sus indicaciones y fijación S.R.C.Y.N.E.I Nº 2.307/80; asimismo el instrumento deberá ostentar las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 137/86.

Artículo 4º — Asignar a la balanza el código de aprobación de modelo BC-20-633

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C Nº 198/84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 30,60 e. 27/7 Nº 32.504 v. 27/7/87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 61

Buenos Aires, 20 de julio de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 305.499/87 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A., división Siam, inscripta en este Departamento bajo el Nº 4.479, y atento al cumplimiento del Decreto Nº 5.410/31 y la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198/84 según informe técnico;

El Jefe del Departamento
Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º Aprobar el modelo de surtidor de combustible simple, modelo S-100E, marca Siam, de flujo continuo, con caudal máximo de 45L/min; con dispositivo indicador de litros e importes electrónico modelo Celex-1310, marca Autotrol, de Industria Argentina, aprobado por Disposición Nº 67/86.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, junto a las características técnicas; asimismo el equipo se deberá precintar de acuerdo a documentación obrante en folio Nº 15.

Artículo 3º — Asignar al modelo el código de aprobación SM-10-632.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198/84.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones, contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Alfredo L. Mel

₳ 18,90 e. 27|7 Nº 32.684 v. 27|7|87

Secretaría de Desarrollo Regional

RESOLUCION Nº 13

Buenos Aires, 15 de julio de 1987.

Visto la necesidad de otorgar participación a las organizaciones representativas de los productores en los asuntos de competencia de esta Secretaría de Desarrollo Regional, y

Considerando:

Que hacer efectiva tal participación es objetivo esencial para el logro de una democracia pluralista y participativa.

Que el funcionamiento de organismos consultivos como el que se crea por esta Resolución es parte del proceso de concertación social tendiente a establecer un mayor compromiso de los actores sociales y económicos con el sistema político, consolidar la democracia y enriquecer los procesos de toma de decisión administrativa.

Que el Consejo Asesor para el Desarrollo Regional será un organismo de asesoramiento y consulta en el área de la Secretaría de Desarrollo Regional.

Que una resolución parece el rango normativo más adecuado por su flexibilidad que permitirá los ajustes necesarios para perfeccionar el sistema participativo.

Que el Decreto Nº 361 del 10 de diciembre de 1983, al definir las funciones de la Secretaría de Desarrollo Regional, faculta para constituir organismos como el que aquí se crea.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Créase el Consejo Asesor para el Desarrollo Regional.

Artículo 2º — El Consejo será presidido por el señor secretario de Desarrollo Regional y estará integrado por dieciséis (16) consejeros, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Seis (6) representantes de los empresarios (de los sectores industrial, agropecuario y de servicios).
b) Seis (6) representantes de los trabajadores.
c) Cuatro (4) expertos en planificación y desarrollo regional.

Los consejeros serán nombrados por el secretario de Desarrollo Regional. En el caso de los incisos a) y b) a propuesta de organizaciones representativas. En el caso de los expertos, a propuesta de Universidades Nacionales y demás organismos públicos vinculados con la planificación regional.

Artículo 3º — Los consejeros, que deberán ser ciudadanos argentinos y tener por lo menos veinticinco (25) años, se desempeñarán "ad-honorem", durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Artículo 4º — En la forma establecida en el artículo 2º se designará un número igual de consejeros suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 5º — El Consejo podrá crear Comisiones sectoriales, territoriales o para materias determinadas, definiendo su competencia, funciones y número de miembros.

Artículo 6º — El Consejo tiene como misión proponer criterios de actuación a la Secretaría de Desarrollo Regional y emitir opiniones en materia de desarrollo regional.

Para tal cometido, el Consejo:

a) Evacúa las consultas que le sean formuladas por entes públicos privados.
b) Asesora a la Secretaría de Desarrollo Regional en la materia de su competencia, a solicitud del señor secretario de Desarrollo Regional o por propia iniciativa, pudiendo proponer medidas concretas.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo se adoptan por unanimidad y no son vinculantes para la Administración Pública Nacional.

Artículo 7º — El Consejo está facultado para:

a) Solicitar informes a entidades públicas y privadas.
b) Recabar el asesoramiento de expertos.
c) Realizar investigaciones y encuestas.

Artículo 8º — El Consejo fijará las reuniones ordinarias, y el presidente convocará a sesiones extraordinarias.

Artículo 9º — Compete al presidente:

a) Presidir las sesiones del Consejo y determinar el lugar de su realización.
b) Autorizar con su firma los estudios, dictámenes y comunicaciones del Consejo.
c) Ejercer toda otra función conducente al mejor cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

e. 27|7 Nº 4.131 v. 27|7|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

Subsecretaría de Transporte

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Expediente Nº 5.952|84

Atento el término establecido por la Resolución M.O. y S.P. Nº 237|85, los interesados podrán hacer llegar a esta Subsecretaría de Transporte, Area Transporte Metropolitano, en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

Iniciador: Justino C. Santillán y otros.

Tema: Desdoblamiento del 50 % de los servicios del Ramal "C" de la Empresa Compañía Micro-Omnibus "La Colorada" S.A.C.I. —Línea Nº 178— en el Partido de Florencio Varela, según el siguiente detalle:

Ida a Florencio Varela: su ruta, hasta Cruce Varela, avenida Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Dardo Rocha, Arenales, Bombero Voluntario V. Senzabello, Gral. M. M. de Güemes, Avda. San Martín, su ruta. Regreso a Capital Federal: su ruta, Avda. San Martín, J. D. Solís, Gral. M. M. de Güemes Bombero V. Senzabello, Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, avenida Hipólito Yrigoyen su ruta.

La frecuencia será de 1 servicio cada 10 minutos.

Sin modificación de Parque Móvil.

₳ 58,75 e. 27|7 Nº 32.839 v. 27|7|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.887, de u$s. 62,5 Nros. 1.085 560 y 1.095.078; de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1 335.048. 1.338.417 418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775. 3.023.981. 3.042.415, 4.700.089, 4.719.588, 4.726.724, 4.739.264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.198.010; y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 26|6|87.

₳ 160,20 e. 13|7 Nº 30.807 v. 14|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 143,95 Nros. 342.999; 343.535; 343.539 y de u$s. 719.75 Nros. 443.537|538; 811.682; 815.481|482; 816.229|23-; 816.726; 817.173|174; 817.190; 817.257; 817.980|982; 818.413 y 819.536 del empréstito Bonos Externos 1981. Esc. Antonio Ordiales, Bs. As. 3|6|87.

e. 22|6 Nº 3.858 v. 28|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nos. 37.100 y 42.417, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. Dr. Guillermo J. Juaristi (h), Rosario 29|6|87.

₳ 94,50 e. 6|7 Nº 30.258 v. 4|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nros. 1.731.327|328; 1.731.502|503; 1.845.686|688 y 1.920.255 de u$s. 625, Nros. 1.084.371 y 2.763.446 y de u$s. 6.250, Nros. 1.601.783; 1.608.689; 1.609.246; 1.610.354; 1.610.885; 1.611.793; 1.612.805; 1.614.328 1.615.220 y 1.620.289, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo A. Bianchi Rochaix, Bs. As., 24|6|87.

₳ 188,80 e. 15|7 Nº 31.131 v. 18|8|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.

BAZAN, ANGEL RODOLFO
BAHAMONDE, JOSE ONOFRE
DELGADO, GREGORIO ARNOLDO
ESCOBAR, TRANSITO APOLINARIO
GARCIA, OSVALDO ABELARDO
LARRECHART, EDUARDO JORGE
LEON VILLALBA, CIRILO ALEJANDRO
OLAVE, EDUADO OSCAR
ROMAÑO, MAURICIO LUCINDO
TORRES, WALTER ADRIAN
TELLO, MARCELO EDGARDO
VILLARREAL, JOSE BENITO

Buenos Aires, 16 de julio de 1987.

e. 21|7 Nº 3.977 v. 3|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

OBJETO: Comunicar cesantía a la agente MERCAU, EULOGIA.

La Dirección del Hospital Nacional Bernardino Rivadavia cita y emplaza a la ex agente Mercau, Eulogia a fin de notificarse de la Resolución Nº 527|87 que dice: Declárase cesante a la agente Mercau, Eulogia (Legajo Nº 91.271) D.N.I. Nº 13.290.503 categoría (4) cuatro Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico Función Ayudante de Enfermería en el Hospital Nacional Bernardino Rivadavia en Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. — Firmado: Director del Hospital Dr. Juan Enrique Passaro.

e. 24|7 Nº 4.086 v. 27|7|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expte. Nº 5.658|57

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, para el día 31 de julio de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: A fin de lograr la contratación, en alquiler de una impresora de impacto.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1er. piso, Of. 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 27|7 Nº 4.093 v. 28|7|87

Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A-7.089
Licitación Pública Nº 38|87
(2º llamado)

OBJETO: Toallas blancas.

Apertura: 4 de agosto de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3er. piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Atucha I, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 27|7 Nº 4.094 v. 28|8|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública con apertura el día 24 de agosto de 1987 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

OBJETO: Trabajos de impermeabilización de los parámetros exteriores de la torre de vivienda de la Filial Villa María, Provincia de Córdoba.

Retirar la documentación en la citada dependencia, y en la Sucursal Villa María, Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 27|7 Nº 4.095 v. 28|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
Dirección General de Construcciones Universitarias
Expte. Nº 09-065-D-87
Licitación Pública Nº 10|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la ejecución de la obra: "2da. Etapa, Instituto de Energía Eléctrica", a construirse en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1109, Oeste, San Juan.

Presupuesto oficial: ₳ 279.250.

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas número 13.064 y Decretos Complementarios.

Documentación: Valor de la carpeta (₳ 140,00).

Puede adquirirse personalmente en la Dcción. Gral. de Construcciones Universitarias, sita en Av. J. I. de la Roza Nº 1527. Oeste, Rivadavia, San Juan.

También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Av. J. I. de la Roza Nº 391, Este, 3er. piso, edificio Banco Hipotecario Nacional, San Juan.

Las bases de la licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B".

Fecha y lugar de apertura: 14 de setiembre de 1987 a las once (11) horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios, Av. J. I. de la Roza 391, Este, 6º piso, edificio Banco Hipotecario, San Juan.

e. 27|7 Nº 4.096 v. 14|8|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Contratar los trabajos de refacción, ampliación, renovación de la instalación eléctrica y reparación del servicio contra incendios en el edificio de la calle Boulevard Oroño 940, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: 7 de setiembre de 1987 a las 9 horas.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal y en la sede del Tribunal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 8º, Capital Federal, y en la sede del Tribunal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: Australes un mil quinientos (₳ 1.500).

Valor del pliego: Australes cien (australes 100).

e. 27|7 Nº 4.097 v. 7|8|87

Rubro "C"

SERVICIOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70|87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Mendoza.

Apertura: 10 de agosto de 1987 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Mendoza.

e. 27|7 Nº 4.098 v. 28|7|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 71|87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Bahía Blanca.

Apertura: 10 de agosto de 1987 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Bahía Blanca.

e. 27|7 Nº 4.099 v. 28|7|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74|87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza y reparación de máquinas de contabilidad.

Apertura: 10 de agosto de 1987 a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 27|7 Nº 4.100 v. 28|7|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 7.127
Licitación Pública Nº 48|87
2do. llamado

OBJETO: Juegos completos O'Ring, casquillos, manguito, impulsor, etc.

Apertura: 12 de agosto de 1987.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

e. 27|7 Nº 4.101 v. 28|7|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A 7.249
Licitación Pública Nº 86|87

OBJETO: Repuestos varios.

Apertura: 24 de agosto de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

e. 27|7 Nº 4.102 v. 5|8|87

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 04|87.

OBJETO: La provisión e instalación de 16 equipos de aire acondicionado, con sello de conformidad IRAM de acuerdo a Dec. Nº 2.082|80, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 31 de julio del año en curso, a las 13.30 horas.

Para retiro de pliegos y consulta, dirigirse al Instituto Nacional de la Administración Pública, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 814, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 10 a 15 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar citado precedentemente.

e. 27|7 Nº 4.103 v. 28|7|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 109|87

OBJETO: Adquisición de resmas de papel y cartulina, solicitada por la División Imprenta.

Apertura: 3|8|87. Hora: 11.30.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27|7 Nº 4.104 v. 28|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: El suministro de energía en media tensión en Talleres Barracas.

Fecha de apertura: 31|8|1987, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

e. 27|7 Nº 4.105 v. 29|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 49

OBJETO: Provisión de papel fanfold para impresoras IBM 4201 y 5224.

Apertura: 10|8|87, 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 27|7 Nº 4.106 v. 30|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 50

OBJETO: Provisión de rollos de papel para equipos IBM 4710 y 4720.

Apertura: 10|8|87, a las 10.30 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 27|7 Nº 4.107 v. 30|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 51

OBJETO: Provisión de cintas de nylon, de impresión para equipos IBM 5224, 4710, 4201 y 4720.

Apertura: 10|8|87, 10.45 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 27|7 Nº 4.108 v. 30|7|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Adquisición de ocho modems.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 11 horas, en la división Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En la División Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas.

e. 27|7 Nº 4.109 v. 28|7|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 69|87.

OBJETO: La provisión de un cromatógrafo.

Apertura: 10 de agosto de 1987 a las 14.50 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 27|7 Nº 4.110 v. 28|7|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 72|87

OBJTO: Adquisición de insecticidas: 1.000 kg. de fósforo de aluminio o magnesio en pastillones de 3 granos 20.000 litros insecticida emulsionable a base de 0.0 - dimetil - (3 - metil - 4 nitrofenil) Fosforotioato - (Fenitrotion).

Apertura: 12|8|87, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|7 Nº 4.111 v. 5|8|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.206|87
Licitación Pública Nº 32|87

Servicio Solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de un equipo de liofilización.

Apertura: 4|8|87, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 27|7 Nº 4.112 v. 28|7|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.463

Se prorroga fecha de apertura de propuestas para el día 13 de agosto de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de 10 linternas eléctricas de enfilación para definir zonas de navegación por medio de 2 sectores coloreados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logísticas, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 15. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 27|7 Nº 4.113 v. 28|7|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.514

OBJETO: Adq. Cigueñal y Cojinetes, standard legítimos, p|motor diesel superior mod. 40 SX-6 de la Draga 326-C.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navebables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 27|7 Nº 4.114 v. 28|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 01377|87

OBJETO: Adquisición de mesas de trabajo, sillas giratorias, pizarrones, tarimas.

Apertura: el 7 de agosto de 1987 a las 11.30 horas. Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital.

e. 27|7 Nº 4.115 v. 28|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte.: Nº 321.454|87

La Facultad de Ciencias Económicas llama a Licitación Pública. **OBJETO: proceder a la adquisición de elementos de electricidad.**

Apertura de las ofertas: 5 de agosto de 1987, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 14 horas.

e. 27|7 Nº 4.116 v. 28|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expte.: Nº 025256|87

Llámase a Licitación Pública Nº 09|87.

OBJETO: la adquisición de: equipamiento cinematográfico súper 8 mm.: moviola, empalmadora y proyector; equipamiento fotográfico: cámaras reflex, lente, fuelle y flash profesional; equipamiento video: videograbadoras, control de edición y cámara.

Consultas, retiro de pliegos, lugar de apertura de las ofertas: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Galarza 617, 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel.: 0442-2108|5573|7815.

Fecha y hora de apertura: 5 de agosto de 1987 a las once (11) horas.

Forma de pago: El pago se efectuará dentro de los siete (7) días hábiles de la entrega definitiva y de conformidad de los elementos adjudicados.

e. 27|7 Nº 4.117 v. 28|7|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: La adquisición de dos ascensores, para el edificio de la Facultad Regional Rosario, sita en la calle E. Zeballos 1341, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Donde podrá consultarse los pliegos de condiciones y adquirirse al precio de ₳ 10 (diez).

Presupuesto oficial: ₳ 60.000.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Apertura: 14 de agosto de 1987, a las 18 horas en la Dirección precedentemente indicada.

Para recabar informes concurrir al Departamento Compras de 15 a 20 horas.

e. 27|7 Nº 4.118 v. 28|7|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000268|87-9

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87, para el día 31 del mes de julio de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición elementos de cocina (mesadas, piletones, etc.), con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones, Avda. Caseros 2061, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 27|7 Nº 4.119 v. 28|7|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 23.600|85
y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 72|87, para el día 4 de agosto de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de telas, con destino a: Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Instituto "General José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital Federal; Instituto "Manuel Rocca, Segurola 1601, Capital Federal; Instituto "Carlos Pellegrini", Ruta 25 Km. 3, Pilar, provincia de Buenos Aires; Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Ruta 7 Km. 35, Moreno, provincia de Buenos Aires; Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ruta 9 Km. 44, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires; Instituto "Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital Federal; Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Ruta 72 Km. 74, Las Armas, provincia de Buenos Aires; Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Paz Soldán 5200, Capital Federal. Instituto "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras (B), Benito Juárez, provincia de Buenos Aires; Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Federal Instituto "Ramayón López Valdivieso", Ruta 5 Km. 75,200, Jáuregui, provincia de Buenos Aires; e Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|7 Nº 4.120 v. 28|7|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de bolsas plásticas para el servicio de guarda y conservación de pieles (C.C. 6720).

Fecha de apertura: 6|8|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-1741.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 27|7 Nº 4.121 v. 28|7|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 23.044|86 Cde. 2

OBJETO: Por la locación de un inmueble con destino a la Comisión Nacional de Valores.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.849, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de agosto de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21|7 Nº 3.965 v. 30|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 250.485

OBJETO: Locación de un (1) inmueble destinado a oficinas para funcionamiento del Distrito Villa María, ubicado en la ciudad del mismo nombre (Pcia. de Córdoba).

Apertura: 18 de agosto de 1987, a las 11 horas en la Sede del Distrito Villa María, General Paz 39, Villa María (Pcia. de Córdoba).

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 8 a 13 horas, en días laborables.

e. 22|7 Nº 3.978 v. 31|7|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|87.

OBJETO: La locación de hasta 60 equipos fotocopiadores.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|7 Nº 3.869 v. 28|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 35|87
del 19º Distrito

OBJETO: Arriendo de una casa, habitación, compuesta de living-comedor: dos dormitorios, baño y cocina. Las dimensiones de los locales serán las normales para los respectivos destinos, debiendo responder a una racional distribución arquitectónica a juicio de la repartición, ubicada en planta urbana de la Ciudad de Bahía Blanca.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.013 v. 27|7|87

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación Termomecánica en sucursal San Justo (Pcia. de Santa Fe).

Licitación Pública con apertura el día 25|8|1987 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal San Justo (Pcia. de Santa Fe), y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Santa

e. 22|7 Nº 3.979 v. 27|7|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 17-OP|87

OBJETO: Trabajos generales de construcción, refección, carpintería, herrería de obra, ejecución de cubiertas termohidrófugas, pintura y lustre de muebles en la Agencia Nº 2, Ramos Mejía, Güemes 74, de esa ciudad, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 54.050.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Apertura: 19|8|87, a las 11 horas, en Compras.

Compra del pliego: Al precio de australes 54,24, el pliego podrá adquirirse (en efectivo o cheque certificado) en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), cualquier día hábil hasta el día 29|7|87, en el horario de 10 a 15 horas.

e. 23|7 Nº 4.015 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 3º Distrito

OBJETO: Señalamiento horizontal con material termiplástico reflectante en rutas varias de la Provincia de Tucumán.

Presupuesto: ₳ 281.183.

Precio del pliego: ₳ 56,24.

Plazo de obra: Cuarenta y cinco (45) días.

Presentación de propuestas: 27 de julio de 1987 a las 10 horas, Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.674 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04|87
del 1º Distrito

OBJETO: Construcción de dársenas, pavimentación de banquinas con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y ampliación de alcantarillas en la Ruta Nacional Nº 205, provincia de Buenos Aires. Tramo: El Jagüel - Carlos Spegazzini - Progresivas: Km. 32 al Km. 43,50.

Presupuesto: ₳ 354.983. Depósito de Garantía: ₳ 3.550. Precio del pliego: ₳ 71.

Plazo de obra:

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito Avda. Gral. Paz 12190|96, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.672 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 33|87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 34. Provincia de Salta. Tramo: Quijarro-Gral. Mosconi. Sección: Quebrada Galarza. Tipo de obra: Reconstrucción defensas de piedra embolsada.

Presupuesto: ₳ 750.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.500.
Precio del pliego: ₳ 150.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 5 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.677 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 158, Prov. de Córdoba. Tramo: Villa María - Las Higueras. Sección: Km. 156 - Km. 282 (bacheo y sellado bituminoso con arena de trituración).

Presupuesto: ₳ 497.000. Depósito de garantía: ₳ 4.970. Precio del pliego: ₳ 99. Plazo de obra: Cuatro (4) meses.

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 12 horas en la Sede de la Municipalidad de Villa General Cabrera; sito en Bvard. Buenos Aires 1051, Villa General Cabrera, provincia de Córdoba. Los pliegos podrán adquirirse o consultarse en la sede del 2º Distrito, Córdoba, Avenida Poeta Lugones 161.

e. 8|7 Nº 3.673 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 32|87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Emp. Ruta 50-Gral. Mosconi. Sección: Emp. Ruta 50 (Km. 1.329,10)-A. Quijarro (Km. 1.398,61). (Bacheo con premezclado bituminoso y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: ₳ 650.000.
Depósito de garantía: ₳ 6.500.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 3 de agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.676 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87
del 15º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Pcia. de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes-San Ibnacio: Secciones: Arroyo Zaimán-Arroyo San Juan y Arroyo San Juan-San Ignacio.

Obra: Provisión y colocación de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, restitución de gálibo y carpeta.

Presupuesto: ₳ 1.020.600.
Depósito de garantía: ₳ 10.206.
Precio del pliego: ₳ 205.
Plazo de obra: Dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.678 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prórroga Lic. Públ. Nº 1.857|87

OBJETO: Reemplazo parcial de las escaleras mecánicas del Puente Nicolás Avellaneda.

Presupuesto: ₳ 1.480.000.
Depósito de garantía: ₳ 14.800.
Precio del pliego: ₳ 300.
Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 12 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.016 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar la Licitación Pública Nº 1.959|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 2, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Dolores, Mar del Plata. Sección: Km. 214,126, Km. 263,000 (apertura de caja, ejecución de base, bacheo de la calzada, ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y terraplenes para alteo de banquinas).

Presupuesto: ₳ 11.700.000.
Depósito de garantía: ₳ 117.000.
Precio del pliego: ₳ 2.400.
Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: día 13 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta, baja, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.017 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.872|87

OBJETO: Iluminación de la avenida General Paz en su intersección con la Avda. Coronel Roca.

Presupuesto: ₳ 50.142.
Depósito de garantía: ₳ 501,42.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: sesenta (40) días corridos.

Presentación de propuestas: 7 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Planta Baja, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.018 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.174|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Complejo Zárate - Brazo Largo. Reacondicionamiento de los carros de mantenimiento.

Presupuesto oficial: ₳ 209.800.
Depósito de garantía: ₳ 2.098.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: Seis (6) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden adquirir los pliegos.

e. 28|7 Nº 4.020 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.875|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: La Falda - Límite con La Rioja; Sección: Km. 53 - Km. 84. Tipo de obra: Terraplenes, transporte de suelos, bacheo y carpeta con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 4.497.000.
Depósito de garantía: ₳ 44.970.
Precio del pliego: ₳ 900.
Plazo de obra: Diez (10) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sede de la Municipalidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.

Los pliegos podrán consultarse o adquirir en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.021 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.876|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35 - Prov. de Córdoba. Tramo: Ruta Nº 7 - Empalme Ruta Nº 8. Terraplenes, excavación común, transporte de suelos y carpeta bituminosa con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 10.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 101.000.
Precio del pliego: ₳ 2.000.
Plazo de obra: Doce (12) meses.

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede de la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Los pliegos podrán adquirirse en Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, y|o en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba.

e. 23|7 Nº 4.022 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.873|87

OBJETO: Intersección Ruta Nacional Nº 226 - con Ruta Pvcial. Nº 30 - Prov. de Buenos Aires. Tipo de obra: Apertura de caja, construcción de subbase, base y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 140.610.
Depósito de garantía: ₳ 1.406,10.
Precio del pliego: ₳ 30.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal. Donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.019 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: Bialet Masse - Huerta Grande. Sección: Km. 22,300 - Km. 47,600 (Reconstrucción muros de defensas).

Presupuesto oficial: ₳ 456.580,88.
Depósito de garantía: ₳ 4.565,81.
Precio del pliego: ₳ 91.
Plazo de obra: Cinco (5) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede de la Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba.

Los pliegos podrán consultarse o adquirirse en la Sede del 2º Distrito (Córdoba), Avda. Poeta Lugones 161.

e. 23|7 Nº 4.024 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|8
del 1º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7. Tramo: Arroyo Morón - Moreno. Progresivas: Km. 20,2 al Km. 36,7. Obra: Corte de pastos y malezas, con equipos mecánicos y manuales en banquinas talúdes y zonas marginales de la Ruta Nº 7, a realizarse en tres (3) cortes de ciento sesenta y ocho (168) hectáreas cada corte lo que hace un total de quinientas cuatro (504) hectáreas.

Presupuesto: ₳ 55.440.
Depósito de garantía: ₳ 554,40.
Precio del pliego: ₳ 12.

Presentación de propuestas: 6 de agosto de 1987 a las 9 horas en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190|96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.023 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 168 - Prov. de Santa Fe. Tramo: Santa Fe - Colastine; Sección: Km. 479,08 (Aliviador Nº 8 - Laguna Ramírez). Obra: Protección de cauce, Conosy talúdes con bolsas de suelo cemento.

Presupuesto oficial: ₳ 91.820,80.
Depósito de garantía: ₳ 918,21.
Precio del pliego: ₳ 19.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2190, Santa Fe, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.025 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34|87 del 19 Distrito.

OBJETO: Rutas Nacionales Nros. 3 y 35 - Provincia de Buenos Aires - Tipo de obra: Ejecución de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización.

Presupuesto: ₳ 188.041,15.
Depósito de Garantía: ₳ 1.880,42.
Precio del pliego: ₳ 37,61.
Plazo de Obra: Un (1) mes.

Presentación de propuestas: 7|8|87 a las 11 horas. En la Sede del 19 Distrito - Darragueira 1271 - Bahía Blanca. donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.026 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 05|87 del 22 Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81 - Tramo: Juan G. Bazán - Pozo del Mortero. Sección: Km. 1512 - Km. 1530.

Obra: Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes.

Presupuesto: ₳ 231.532.
Depósito de Garantía: ₳ 2.315,32.
Precio del pliego: ₳ 47.
Plazo de Obra: Cinco (5) meses.

Presentación de Propuestas: 7 de Agosto de 1987 a las 10 horas - Sede del 22 Distrito - Pringles Nº 1070 - Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.027 v. 5|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|57

OBJETO: Trabajos de ampliación en el Edificio Central Casilda, sito en la calle Mitre 1942|54 de la ciudad de Casilda, Pcia. de Santa Fe

Apertura: 11|8|87.
Hora: 9.
Valor del Pliego: ₳ 150.
Presupuesto Oficial: ₳ 408.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Los pliegos también se podrán observar y/o retirar en: Ovidio Lago 4720, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
e. 17/7 Nº 3.870 v. 27/7/87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86
(2º llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, Avda. Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 14/8/87.
Hora: 15.
Presupuesto oficial: A 106.658.
Importe de la garantía: A 1.067.
Valor del pliego: A 43.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
e. 14/7 Nº 3.777 v. 27/7/87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Asociación Cooperadora "Joaquín V. González" del Colegio Nacional, llama a Licitación Pública para adjudicar por el sistema Ajuste Alzado la Obra:

OBJETO: Terminación de la 2ª Etapa del nuevo Edificio del Colegio Nacional que comprende los siguientes trabajos: Movimiento de Tierra, Demoliciones, Estructura de Hormigón Armado y Metálicos, Aislaciones, Albañilería, Cubiertas, Revoques, Contrapisos, Pisos, Zócalos, Revestimientos, Cielorrasos, Carpinterías Metálicas y Madera, Instalaciones Sanitarias, Electricidad y de Gas, Pintura y Vidrios.

Presupuesto Oficial: A 823.533.
Garantía de Oferta: A 8.235,33.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la Secretaría del Colegio Nacional "Joaquín V. González", San Martín Nº 2, La Rioja, en el horario de 9 a 12 horas.
La Recepción de Ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1987 a las 17 horas en el mismo lugar.
Valor del pliego: A 200 (doscientos australes).
A 94.50 e. 23/7 Nº 32.197 v. 29/7/87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 02.544/87

OBJETO: Construcción playa de estacionamiento, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Ciudad Universitaria, Núñez.

Apertura: El día 14 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: A 375.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: A 40.
Consulta, compra de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694. P.B., Capital.
e. 16/7 Nº 3.838 v. 5/8/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-422/87

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1987; a las 10 horas;

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ingeniería — Bloque Aulas primera etapa.

Sistema de ejecución: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: A 1.183.626,01.
Valor de la carpeta: A 350
Garantía de licitación: A 11.836,26.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta Baja — Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e.14/7 Nº 3.780 v.3/8/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21.421/87

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de agosto de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento; Avenida San Francisco de Asís; Parque General San Martín; 5ª Etapa; Grupo Laboratorios.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: A 234.689,90.
Valor de la carpeta: A 150.
Garantía de licitación: A 2.346,89.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Direc. Gral. de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Faculta de Ciencias Médicas — Sector 8; Planta baja; Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e.14/7 Nº 3.779 v.3/8/87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I
Expte. Nº A-7.004
Licitación Pública Nº 2/87
(3er. llamado)

OBJETO: Modificación de bomba principal de agua de refrigeración, componente UCO3 DOI.

Apertura: 3 de agosto de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3er. piso, 1429, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear Atucha I, localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: A 30,00.
e. 24/7 Nº 4.063 v. 27/7/87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 48

OBJETO: Servicio de transporte del personal de la Sucursal Mercado Central de Buenos Aires.

Apertura: 3 de agosto de 1987.
Hora: 11.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de presupuestos en el Departamento de Compra, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local Nº 310.
Valor del pliego: A 120.
e. 22/7 Nº 3.960 v. 27/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza del edificio de la Administración Nacional de Aduanas y dependencias.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 17/7 Nº 3.872 v. 28/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 16.30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 17/7 Nº 3.873 v. 28/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de admisión, transporte y entrega de correspondencia.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 13.30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 17/7 Nº 3.874 v. 28/7/87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.494/87
Licitación Pública Nº 57/87

OBJETO: Servicio de grabo-verificación de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de caracteres; la grabación se realizará en cintas magnéticas de 2.400 pies, 9 canales, con densidad 1.600/6.250 bpi., etc.

Apertura: 10 de agosto de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 23/7 Nº 4.028 v. 3/8/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de reflotamiento, traslado y amarre en Dársena F, lado Este del Puerto de Buenos Aires, limpieza y descarga del buque motor Frigorífico Gualeguaychú Nº 1 (693), hundido en aguas del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires sobre el veril norte a la altura del par de boyas Km. 35,5.

Llámase a Licitación Pública Nº 185/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 11 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (A 150).
e. 17/7 Nº 3.871 v. 6/8/87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cabezales electrónicos para balanza en la Unidad VI, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Apertura: El día 14 de agosto de 1987, a las diez (10) horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y/o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación. En caso de no corresponder presentar nota aclaratoria.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran al acto.
Valor del pliego: A 41.
e. 22/7 Nº 3.982 v. 4/8/87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Junín y General Villegas (Dto. 3º).

Apertura: 30 de julio de 1987 a las 11 horas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTEL Mercedes, Distrito Tercero (1er. piso, Administración), calle 29 Nº 645, 6600, Mercedes (Bs. As.).
e. 24/7 Nº 4.064 v. 27/7/87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S 004/87

OBJETO: Transporte terrestre de combustible para buques.

Licitación Pública Nº S 037/87

OBJETO: Transporte terrestre y embolsado de magnetita.

Licitación Pública Nº G 734/86

OBJETO: Barras, Chapas y Perfiles de acero - Barras de bronce.

Aperturas: 30 de julio de 1987 a las 10,00, 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Av. R. S. Peña 1190 - 8º piso, of. 86, Cap. Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.
e. 16/7 Nº 3.842 v. 27/7/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.899

OBJETO: "Contratación servicio de mantenimiento, reparaciones, atención de equipos e instrumental, cumplimiento de boletines de fábrica y provisión de repuestos para las aeronaves de esta Sociedad".

Fecha de apertura de Antecedentes, 5 de agosto de 1987, a las 9 horas.
Valor documentación: A 470.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º P., Capital Federal de 7.30 a 12.30 horas.
e. 24/7 Nº 4.065 v. 27/7/87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32/87.

OBJETO: Para la siembra y cosecha de Girasol, en el Campo Peruilh, sito en el Cuartel X, Partido de Lagrida, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 12 de agosto de 1987, hora 11, en la oficina de la Comisión de Administración de Campos.
A 16,20 e. 24/7 Nº 32.626 v. 27/7/87

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expte. Nº 5.842/87
Licitación Pública Nº 09/87

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para esta Secretaría y Dependencias.

Apertura: 5 de agosto de 1987 a las 15.30.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 24/7 Nº 4.066 v. 27/7/87

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE

OBJETO: Rubro limpieza y desinfección.

Apertura: 29/7/87 a las 10 horas.
e. 24/7 Nº 4.067 v. 27/7/87

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 50.033/87

OBJETO: Por la adquisición de elementos de pintura.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.339, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901, B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 24/7 Nº 4.068 v. 27/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76/87.

OBJETO: La provisión de repuestos para espectrofotómetros.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24/7 Nº 4.069 v. 27/7/87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01134401-98
Licitación Pública Nº 46/87

OBJETO: Adquisición de 600.000 formularios Nº 892/DNRP. y 130.000 formularios 893/DNRP.

Fecha de apertura: 30 de julio de 1987 a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede de concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 24/7 Nº 4.074 v. 27/7/87

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 210
10 de agosto de 1987.
Hora: 16.

OBJETO: Provisión de indumentaria para el personal de mayordomía y maestranza del INdeR.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la Div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 24/7 Nº 4.070 v. 4/8/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 23|87

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: Cepillos Circulares de diámetro 240/400 x 850 Tipo CO-8000. Pelo Ondulado Abrasivo con Oxido de Aluminio (Anderlon).

Lugar apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65 - 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y posterior adq. del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 16|7 Nº 3.846 v. 27|7|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171|2
Licitación Pública Nº 24|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Material refractario de magnesita para revestimiento agujero de colada de convertidor OBM.

Apertura: 8 de setiembre de 1987 a las 11 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 35.

e. 23|7 Nº 4.033 v. 3|8|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Repuestos para: motores MTU 8v 331 TC-92, motores VM HR 488 ET, alternador Siemens 1FC4 206 B3|B5, cabrestante eléctrico EAWO, aire acondicionado DWM Copeland D4RA 2000, equipo sistema Halon 1301 Noske GM BH, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 181|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|7 Nº 3.921 v. 29|7|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 19|87, para el día 31 de julio de 1987 a las 1? horas.

OBJETO: La provisión de bobinas de papel diario.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24 (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 24|7 Nº 4.071 v. 27|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: Adquisición de grupos electrógenos diesel semitransportables, combinados, montados sobre bastidor, de 250, 500 y 1000 kw, para funcionamiento como fuente de energía principal en localidades del interior del país.

Fecha de apertura: 28|8|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, de lunes a viernes de 1 la 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas, en la dirección indicada precedentemente.

e. 24|7 Nº 4.072 v. 30|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 69|87

OBJETO: Adquisición cable de alta frecuencia.

Fecha de apertura: 10|8|87, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 24|7 Nº 4.073 v. 30|7|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|87
PRORROGA

OBJETO: La adquisición de puesto de medición, medidor de ruido, etc., cuya fecha de apertura fuera fijada para el día 31|7|87 a las 10 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Apertura:
Hora:
Valor del pliego: ₳ 75.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.037 v. 31|7|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 114|87

OBJETO: Contratar la provisión de papel obra intermedia.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de agosto de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 20|7 Nº 3.922 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 10º Distrito

OBJETO: Contratar la adquisición de ropas de trabajo, para personal afectados al Distrito.

Presupuesto: ₳ 34.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de entrega: 30 días.
Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 13 horas en la Sede del 10º Distrito Avda. Gral San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|7 Nº 4.038 v. 27|7|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 03.119|87

OBJETO: Adquisición de mobiliario para equipamiento de Módulos Docentes de los Centros Regionales Norte y Sur.

Apertura: El 6 de agosto de 1987, a las 11.30 horas.

Entrega de pliegos consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 21|7 Nº 3.972 v. 30|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
Expediente Nº 0?.175|87

Llama a Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: Adquisición de una (1) máquina fotocopiadora, insumos completos para ochenta mil (80.000) fotocopias y una mesa armario correspondiente.

Lugar y fecha de apertura: Facultad de Ciencias de la Administración (3200), Concordia, Entre Ríos. Día 4 de agosto de 1987, a las 19 horas.

Retiro de pliegos e informes: El mismo lugar indicado para la apertura, de 17 a 22 horas.

Presupuesto oficial: Australes dieciséis mil ochocientos cincuenta (₳ 16.850).

e. 2?|7 Nº 4.041 v. 27|7|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734-86-Cde. 43

Llámase a Licitación Pública Nº 43|87, para el día 5 del mes de agosto de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de ropa de niño y adulto.**

e. 17|7 Nº 3.869 v. 28|7|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 361.915|87

Llámase a Licitación Pública Nº 30|87.

OBJETO: Contratar la fabricación y provisión de doscientas veinte mil (220.000) fichas de juego de distintas características, formatos y medidas, con sus respectivos impresos, destinadas a la Gerencia de Casinos dependiente de esta repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 120|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 16|7 Nº 3.860 v. 27|7|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0216|87

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87 para el día 4 de agosto de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de formularios continuos, con destino a distintas dependencias de este Instituto.

Pliego de bases y condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Av. L. N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 11.

e. 23|7 Nº 4.044 v. 27|7|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87, que será abierta el día 29 de julio de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de elementos para electricidad.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º p., Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 24|7 Nº 4.075 v. 27|7|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Adquisición formularios continuos.

Retirar pliegos: OSECAC, Moreno 648, 8º piso, of. 45, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes cincuenta (50 australes).

Apertura: 10|8|87, a las 10 horas, en Moreno 648, 9º piso, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.045 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE

OBJETO: Adq. lámparas para aparatos médicos.

Apertura: 2?|7|87, 9 horas.

e. 24|7 Nº 4.076 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000747|87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 37|87, para el día treinta (30) del mes de julio de 1987, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. del vehículo doble cabina tipo pick-up, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., T.E. 21-3653|59 - 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 24|7 Nº 4.077 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 30|87, para el día 31 de julio de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO Adq. drogas, etc., con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 24|7 Nº 4.080 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: Adquisición ropa descartable estéril.

Apertura: 5 de agosto de 1987 a las 11 horas.

e. 24|7 Nº 4.081 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Licitación Pública Nº 70|87
Expte. Nº 2020-0177000659|87-5

Apertura: 11 de julio de 1987 a las 10.30 horas.

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|7 Nº 4.078 v. 4|8|87

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Licitación Pública Nº 72|87
Expte. Nº 2020-0177000662|87-6

Apertura: 30 de julio de 1987 a las 10.30 horas.

OBJETO: Adquisición de bienes de uso para el Servicio de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|7 Nº 4.079 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 67|87
Expediente Nº 2020-177000623|87-0

Apertura: 6 de agosto de 1987, a las 11 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 21|7 Nº 3.970 v. 30|7|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de uniformes para ordenanzas (C.C. Nº 6359).

Fecha de apertura: 4|8|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6633 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 21|7 Nº 3.974 v. 30|7|87

Rubro "E"

VARIAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos del B|T "Punta Delgada" (5793) hundido en la Rada La Plata a 2 millas al NW del Km. 7,700.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).

e. 20|7 Nº 3.935 v. 7|8|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000491|87-3
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Anulada por razones administrativas.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 24|7 Nº 4.082 v. 27|7|87